

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 195-2018-OGA/MVES

Villa El Salvador, 28 de agosto del 2018

VISTOS:

El Documento N° 20393-17 de fecha 15 de setiembre de 2017, presentado por el administrado **JUAN CONDORI CEREZO**, identificado con DNI Nº 10441801, Memorando Nº 005-2018-SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 11 de enero de 2018 emitido por el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones, Informe N° 036-2018-UT-OGA/MVES de fecha 18 de enero del 2018 emitido por la Unidad de Tesorería, el Informe N° 10-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 25 de enero 2018 emitido por la Unidad de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley Nº 27680 "Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización" en su artículo 194°, señala que las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, según lo establecido en el Artículo IV, Principios del procedimiento administrativo, numeral 1, literal 1.15 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado con Decreto Supremo Nº 006-2017-JUS, "Principio de predictibilidad o de confianza legítima.- La autoridad administrativa brinda a los administrados o sus representantes información veraz, completa y confiable sobre cada procedimiento a su cargo, de modo tal que, en todo momento, el administrado pueda tener una comprensión cierta sobre los requisitos, trámite, duración estimada y resultados posibles que se podrían obtener.";

Que, en su Artículo 115 inciso 115.1 del mismo cuerpo legal indica que "cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2 inciso 20) de la Constitución Política del Estado."; asimismo en su Artículo 51, inciso 51.1, "Derecho de tramitación.- Procede establecer derechos de tramitación en los procedimientos administrativos, cuando su tramitación implique para la entidad la prestación de servicio específico e individualizable a favor del administrado, o en función del costo derivado de las actividades dirigidas a analizar lo solicitado; salvo en los casos que existan tributos destinaos a financiar directamente las actividades de la entidad. Dicho costo incluye los gastos de operación y mantenimiento de la infraestructura asociada a cada procedimiento." En el inciso 51.2 señala, "son condiciones para la procedencia de este cobro que los derechos de tramitación hayan sido aprobados conforme al marco legal vigente y que estén consignados en su vigente Texto Único de Procedimientos Administrativos.";

Que, de conformidad con el artículo 38° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, señala "las devoluciones de pagos realizados indebidamente o en exceso se efectuarán en moneda nacional (...)".

Que, mediante Documento Nº 20393-17 de fecha 15 de setiembre de 2017, el administrado **JUAN CONDORI CEREZO** solicita la devolución del dinero pagado a la MVES, mediante Recibos único de caja Nº 00093786-2017 y 00091201-2016 por el importe total de S/ 156.18 (Ciento cincuenta y seis con 18/100 soles), por concepto de **Limpieza**

"Villa El Salvador, Ciudad Mensajera de la Paz"
PROCLAMADA POR LAS NACIONES UNIDAS EL 15 - 09 - 87
Premio Príncipe de Asturias de la Concordia

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Nº 195-2018-OGA/MVES

Pública y Áreas Verdes de los años 2014, 2016 y 2017, adjunta fotocopias fedateadas de recibos únicos de pago de los años 2016 y 2017;

Que, mediante Memorando N° 005-2018-SGLAITSE/GDEE/MVES de fecha 11 de enero de 2018, el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones señala "que, de acuerdo a sus funciones, se procedió a verificar en la base de datos y se encontró que la Licencia de Funcionamiento se encuentra actualmente cesado con el Expediente Nº 13590-10 de fecha 13/07/2010";

Que, mediante Informe N° 036-2018-UT-OGA/MVES de fecha 18 de enero del 2018, la Unidad de Tesorería informa que la supervisora de caja realiza la verificación del recibo de caja N° 00091201 y 00093786 por el importe total de S/ 156.18 soles, a nombre de **JUAN CONDORI CEREZO**, el cual se encuentra correctamente incorporado en el sistema, teniendo como sustento el Memorando N° 005-2018-SGLAITSE-GDEE/MVES emitido por el Subgerente de Licencias, Autorizaciones e Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones;

Que, con Informe Nº 10-2018-UCT-OGA/MVES de fecha 25 de enero de 2018, la Unidad de Contabilidad informa que, de la revisión efectuada, es procedente la devolución de dinero a favor del administrado **JUAN CONDORI CEREZO**;

Que, estando a las consideraciones expuestas y en uso de las facultades señaladas en el Artículo 39°, 3° literal de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de devolución de dinero efectuado por el administrado JUAN CONDORI CEREZO, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la devolución del monto pagado mediante recibos único de caja Nº 00093786-2017 y 00091201-2016, por el monto total de S/ 156.18 (Ciento cincuenta y seis con 18/100 soles) a favor del administrado JUAN CONDORI CEREZO.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Unidad de Contabilidad y Unidad de Tesorería.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Tecnológico publique la presente Resolución en el portal institucional www.munives.gob.pe.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR, la notificación de la presente Resolución a la Unidad de Tesorería, al administrado JUAN CONDORI CEREZO, a su domicilio señalado en el Documento N° 20393-17.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DE VILLA EL SALVADOR
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

CPC FERNANDO REBATTA RODRIGUEZ
GERENTE(E)